

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 34 DE 2025, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **02476/2025**

VALPARAÍSO, **miércoles, 5 de noviembre de 2025**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 727/2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, los Decretos Exentos N° 1033 de 2014, N° 514 de 2018, N° 07 de 2020 y N° 36 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.766; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos DEXE202400185 de 2024 y Folio DEXE202500214 de 2025, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2925 de 2024, N°34 y N° 2462, ambas de 2025 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Exento N° 1033 de 2014, modificado por N° 514 de 2018, N° 07 de 2020 y N° 36 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2029, inclusive.

2.- Que en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N° 21766 en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura, se dictó el Decreto Exento Electrónico N° 214 de 2025, el cual modificó el Decreto Exento N° 185 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificándose la cuota global anual de captura del recurso Anchoveta *Engraulis ringens* y y Sardina común *Strangomera bentincki*, en la unidad de pesquería comprendida desde la Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

3.- Que mediante Resolución Exenta N° 2462 de 2025, se modificó la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2025, de la pesquería artesanal de Anchoveta entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 214 de 2025, antes citado.

5.- Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 34 de 2025 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la mencionada pesquería en la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

RESUELVO

1.- Modifíquese el resuelve 1° de la Resolución Exenta N° 34 de 2025, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal para el año 2025 de la cuota anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la Región de Valparaíso por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar la tabla de los recursos anchoveta y sardina común ahí señalados, por los siguientes:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	%	Cuota Anchoveta
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales N° 2510	97,7900%	10.331,518
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Pesquerías Demersales y Migratorias de San Antonio A.G. AGRAPES A.G. Registro de Asociaciones Gremiales N° 4399	1,7078%	180,428
Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Montemar, de la Comuna de San Antonio, provincia de San Antonio, V region. Registro Único Sindical N° 05040117	0,0754%	7,967
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Higuierilla, Concon. Registro Unico Sindical N° 5060048	0,0003%	0,026
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana . Registro Único Sindical RSU N° 5010462	0,0015%	0,159
Cuota Residual	0,4250%	44,902
Total	100,0000%	10.565

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	%	Cuota sardina común (t)
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales N° 2510	78,18243%	1.529,248
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Pesquerías Demersales y Migratorias de San Antonio A.G. AGRAPES A.G. Registro de Asociaciones Gremiales N° 4399	16,10787%	315,070
Cuota Residual	4,67587%	91,460
Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Montemar, de la Comuna de San Antonio, provincia de San Antonio, V region. Registro Unico Sindical N° 05040117	0,90660%	17,733
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Higuierilla, Concon. Registro Unico Sindical N° 5060048	0,04888%	0,956
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana. Registro Único Sindical N° 5010462	0,07836%	1,533
Total	100,00000%	1.956,000

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FFC

